

RESOLUCIÓN N°05

Medellín, 06 de febrero de 2020

“Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa”

El Secretario General de Organismo de Control de la Contraloría General de Medellín, en uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 041 del 6 de marzo de 2019, expedida por la Contralora General de Medellín, y de conformidad con lo establecido el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto, justifica una contratación directa, con sustento en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

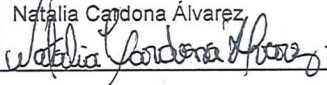
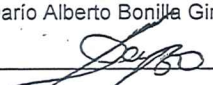
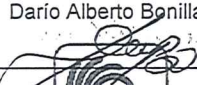
1. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con lo dispuesto en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, la Contratación Directa es una de las modalidades de Selección de contratistas.
2. Que el artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que *“La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (...)”*. Y el contenido del mismo
3. Que la Contraloría General de Medellín, a través de la Secretaria General, en cumplimiento de sus competencias como ordenadora del gasto de su presupuesto, requiere la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal, consagrado en el Artículo 267 de la Constitución política Artículo 267, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2019.
4. Que la Contraloría General de Medellín, mediante el proceso de licitación pública N°. LP 001 de 2011 adquirió el Software de Gestión Documental Mercurio (SGD Mercurio), el cual ha utilizado para el control, seguimiento, disposición y consulta de las comunicaciones oficiales recibidas, internas y externas, así como de los documentos no radicables que hacen parte de los trámites documentales de la entidad, convirtiéndose en una herramienta tecnológica de uso y aplicación transversal a los procesos y procedimientos de la entidad.
5. La Contraloría General de Medellín ha venido implementando en sus procesos administrativos cambios en cuanto a las herramientas de registro y control de la producción documental, buscando acogerse a la normativa vigente de gestión documental, archivística y de las Tecnologías de la

Información y Comunicaciones –TIC-, lo que ha derivado en una evolución de la gestión documental ; así como alinearse a la estrategia de Gobierno digital, que conlleva la producción de registros y documentos electrónicos, que cumplan con los objetivos de programas y planes de mejoramiento del sistema integral de gestión de la Entidad y el programa de gestión documental.

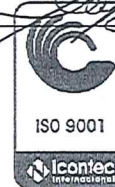
6. Que en razón de las labores y funciones diarias de los servidores de la Entidad, la ejecución de las auditorías, la necesidad constante de consultas de los expedientes y la gestión de documentos, se hace necesario mantener el correcto funcionamiento de todos los módulos contenidos en el SGD Mercurio. Por tanto, se requiere contratar el soporte técnico y el mantenimiento del referenciado software, con el fin de mantener su buen funcionamiento, continuidad y garantía de una herramienta óptima para la gestión electrónica de documentos de la Contraloría General de Medellín. Servicio que además se encuentra definido como una de las metas de la estrategia de software en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información 2020.

Adicionalmente, la actualización y liberación de productos para dar cumplimiento a la normativa del Archivo General de la Nación –AGN- y Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Mintic-.

7. Que de acuerdo con lo anterior la Entidad requiere contratar la *“Prestación de servicios de soporte técnico, actualización y mantenimiento del software de Gestión Documental llamado Mercurio”*, para garantizar y dar continuidad al correcto funcionamiento del software de gestión documental, por tratarse de una herramienta necesaria para la administración de todos los documentos que se reciben, envían y gestionan internamente en la entidad. Al tiempo, que se cubrirá el riesgo de obsolescencia, propio de todo producto de software, por medio de la contratación de su actualización si a ello hubiere lugar.
8. Que finalmente, la Contraloría General de Medellín, en cumplimiento de la elaboración y publicación del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2020, a través de la Dirección Administrativa de Desarrollo Tecnológico, contempla la necesidad de la presente contratación, la cual a su vez integra el Plan de Acción de dicha dependencia.
9. Que dentro de la modalidad de contratación directa, específicamente en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 se consagra la causal de no existencia de pluralidad de oferentes, en los siguientes casos *“Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor*

ELABORÓ: OA Jurídica Natalia Cardona Álvarez 	REVISÓ: Secretaría General Dario Alberto Bonilla Giraldo 	APROBÓ: Secretaria General Dario Alberto Bonilla Giraldo 
--	--	--

Calle 53 N° 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga, Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - www.cgm.gov.co



SC455 - 1



RESOLUCIÓN N°05

Medellín, 06 de febrero de 2020

exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”.

10. Que en relación con la causal de no existencia de pluralidad de oferentes de la modalidad de selección de contratación directa, el Consejo de Estado en sentencia del veinticinco (25) de febrero de dos mil diez (2010), y Consejero ponente: William Zambrano Cetina estableció lo siguiente: (...) *“En estos casos en que sólo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la Administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general.”* (....)
11. Que en el presente caso, y dando aplicación a lo dispuesto en el precitado artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, en los estudios previos se estableció que SERVISOFT S.A., identificado con NIT 800.240.660-2, y representado legalmente por VLADIMIR PEÑA PINZÓN, identificado con cédula 79.243.164, es el titular de los derechos patrimoniales y productor de MERCURIO 7.0 SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, según se acredita en la Partida 153 del tomo 76 del Libro 13 registrado el nueve (9) de octubre de 2019, del Certificado de Registro de Soporte Lógico de la Oficina de Registro de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior. Con lo cual se acredita la no existencia de pluralidad de oferentes, por ser titular de los derechos patrimoniales sobre el software de gestión documental para el cual se requiere contratar el soporte técnico, mantenimiento y actualización.
12. Que para cubrir el costo que demanda la prestación del servicio, se cuenta con un presupuesto oficial de TREINTA MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$30.702.700) IVA incluido respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1010596 de fecha 5 de febrero de 2020, correspondiente al Rubro 11 22 21 203 2080, denominado: *“Mantenimiento”* expedido por la Directora Administrativa de Recursos Físicos y Financieros.
13. Que es competencia del Secretario General de la Contraloría General de Medellín, como ordenador del gasto y con delegación para contratar, según la Resolución 041 del 6 de marzo de 2019, expedida por la Contralora General de Medellín, adelantar este proceso de contratación directa; en consecuencia, este Despacho,

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de Selección de Contratación Directa, en razón a lo previsto en el literal g) numeral 4 del Artículo 2

de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto no existe pluralidad de oferentes, en atención a que SERVISOFT S.A., identificada con NIT 800.240.660-2, es la titular de derechos patrimoniales y como productor de MERCURIO 7.0 SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto del contrato a celebrar lo constituye la *"Prestación de servicios de soporte técnico, actualización y mantenimiento del software de Gestión Documental llamado Mercurio"*

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial para esta contratación corresponde a la suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$30.702.700) IVA incluido respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1010596 de fecha 5 de febrero de 2020, correspondiente al Rubro 11 22 21 203 2080, denominado: *"Mantenimiento"* expedido por la Directora Administrativa de Recursos Físicos y Financieros.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP o en la Contraloría General de Medellín ubicada en la Calle 53 N° 52-16 Medellín, Edificio Miguel de Aguinaga, piso 8, oficina de la Secretaría General.

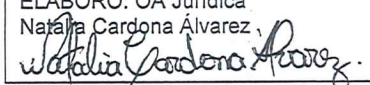
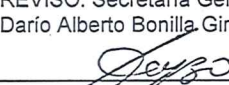
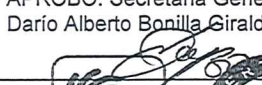
ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, por tratarse de un acto de contenido general, no procede recurso alguno. De conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el día 6 de febrero de dos mil veinte (2020)


DARÍO ALBERTO BONILLA GIRALDO
Secretario General

Proyectó: Natalia C.

ELABORÓ: OA Jurídica Natalia Cardona Álvarez 	REVISÓ: Secretaría General Darío Alberto Bonilla Giraldo 	APROBÓ: Secretaria General Darío Alberto Bonilla Giraldo 
--	--	--

Calle 53 N° 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga, Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - www.cgm.gov.co

